Rama Judicial
República de Colombia

JUZGADO CUARENTA LABORAL DEL CIRCUITO
BOGOTÁ D.C.

Rad. 011-2017-00763

TIPO DE AUDIENCIA:	ART. 77 del C.P.T. y de la S.S.
RADICACIÓN:	11001-3105-011-2017-00763-00

FECHA:	1 de septiembre de 2021

HORA DE INICIO:	2:42 P.M.
HORA FINAL:	3:44 P.M.

DEMANDANTE:	JUAN SEBASTIÁN POVEDA POSSOS
APODERADO:	JULIETH JAZBLEIDY GARZÓN CASTIBLANCO
DEMANDADO:	COLPENSIONES
APODERADO:	MARÍA ALEJANDRA ALMANZA NÚÑEZ

INSTALACIÓN:
Se dio apertura a la audiencia con la presencia del demandante y los apoderados de las partes.

CONCILIACIÓN:
Se declaró precluida, sin acuerdo conciliatorio. La apoderada judicial de la demandada allegó la certificación Nro. 224872019 del 14 de agosto de 2019 expedida por el Comité de Conciliación y Defensa Jurídica de la Entidad, en la cual se expone las razones por las cuales no se propone formula conciliatoria.

EXCEPCIONES PREVIAS:
No se propuso ninguna excepción de carácter previa.

SANEAMIENTO DEL PROCESO:
No se adoptaron medidas de saneamiento.

FIJACIÓN DEL LITIGIO:
Se determinaron los problemas jurídicos a resolver.

DECRETO DE PRUEBAS:

JUZGADO CUARENTA LABORAL DEL CIRCUITO
BOGOTÁ D.C.

Rad. 011-2017-00763

PARTE DEMANDANTE:	DOCUMENTALES: - La totalidad de la documental allegada con el escrito de demanda. TESTIMONIALES: - Jaime Rodríguez Alfonso - German Roberto Gómez Alfonso.
PARTE DEMANDADA	DOCUMENTALES: - La totalidad de la documental allegada con el escrito de contestación. INTERROGATORIO DE PARTE: - Al demandante.

PRÁCTICA DE PRUEBAS:	
PARTE DEMANDADA COLPENSIONES	- interrogatorio de parte al demandante
PARTE DEMANDANTE	- testimonios de Jaime Rodríguez Alfonso y Germán Roberto Gómez Alfonso.

EL DESPACHO DECLARÓ PRECLUIDA LA ETAPA PROBATORIA.
LOS APODERADOS DE LAS PARTES PRESENTAN SUS ALEGATOS DE CONCLUSIÓN

DECISIÓN:

EN MÉRITO DE LO EXPUESTO LA JUEZ CUARENTA LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.- ADMINISTRANDO JUSTICIA EN NOMBRE DE LA REPÚBLICA Y POR AUTORIDAD DE LA LEY.

RESUELVE:

PRIMERO: NEGAR la totalidad de las pretensiones de la demanda.

SEGUNDO: DECLARAR prospera la excepción de carencia de causa para demandar propuesta por la demandada COLPENSIONES.

TERCERO: CONSULTAR esta sentencia con el superior SALA LABORAL DEL TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE BOGOTÁ, con fundamento en el art. 69 del C.P.T.S.S, en caso de no ser apelada.

CUARTO: COSTAS a cargo del demandante y en favor de Colpensiones. Se fijan como agencias en derecho la suma equivalente a ½ salario mínimo.

RECURSO DE APELACIÓN

Sin recurso.

Por secretaría envíese el expediente digitalizado al superior para el trámite del grado

jurisdiccional de Consulta en favor del demandante.

En el siguiente enlace puede visualizar esta audiencia:	https://etbcsj-my.sharepoint.com/:v:/g/personal/j40ctolbta_cendoj_ramajudicial_gov_co/EfltrlCqv0dBsG5Jsl0VlvQBbFBAiCrYIzBCoAs9R8RKNA?e=WhmkTp

LUISA FERNANDA NIÑO DÍAZ
JUEZ

DAVID CAMILO SANCHEZ CHAMORRO
SECRETARIO
D.R.

Firmado Por:

David Camilo Sanchez Chamorro
Secretario
Laboral 040
Juzgado De Circuito
Bogotá D.C., - Bogotá, D.C.

Luisa Fernanda Niño Diaz
Juez
Laboral 040
Juzgado De Circuito
Bogotá D.C., - Bogotá, D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **1f44c9c54d8d549d77ac9572cc8463a72ab7cf3af3781e539a684adf50966447**
Documento generado en 03/09/2021 11:47:42 a. m.